



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS

14 de diciembre de 2005

CARTA CIRCULAR: 2005-011

**JUNTA DE DIRECTORES, COMITÉS DE SUPERVISIÓN,
ADMINISTRADOR Y CONSEJEROS DE LAS COOPERATIVAS
ORGANIZADAS Y FUNCIONANDO AL AMPARO DE LA LEY
NÚMERO 220 DE 29 DE AGOSTO DE 2002**

DOCUMENTOS FISCALES COOPERATIVAS JUVENILES

Estimados jóvenes cooperativistas:

El 29 de agosto de 2002, se aprobó la Ley Especial de Cooperativas de Juveniles. El Artículo 1.1 (a) establece que la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico es la agencia gubernamental responsable de velar que las cooperativas cumplan con las leyes cooperativas, sus cláusulas y su reglamento.

A esos efectos, se menciona más adelante, el informe requerido por dicha ley, el cual, deberá ser sometido a nuestra oficina dentro del término establecido. Este informe nos brinda información importante para nuestra función de supervisión y dar seguimiento sobre el desarrollo económico y eficiencia operacional de las cooperativas. Además, nos proveen datos estadísticos como parte de nuestra función de fiscalización.

A continuación un desglose de lo requerido por nuestra oficina, según establecido en la Ley Núm. 220, antes citada.

Informe Anual

Se enviará a la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la terminación de su año fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Página - 2 -
Carta Circular Número 2005-011
Documentos Fiscales

"Artículo 10.4 -Deberes de la Junta

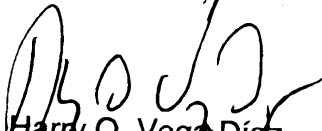
o. someter a la Administración de Fomento Cooperativo, a la Oficina del Inspector de Cooperativas y al Departamento de Educación un informe anual sobre los asuntos de la cooperativas dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de su año fiscal".

También, dispone dicho artículo que entre los deberes de la Junta de Directores está contratar contadores externos para intervenir las cuentas, realizar las funciones contables y hacer las recomendaciones correspondientes. Sobre este tema estamos a su disposición para ofrecerles mayor información al respecto.

Solicitamos, además, nos envíen copia de los estados financieros de su cooperativa para el periodo del último cierre de su año fiscal. La fecha para someter el informe mencionado está vencida. Por consiguiente, se les concede hasta el 31 de enero de 2006 para enviarnos el informe requerido por ley, según mencionado en el Artículo 10.4.

Agradeceré que hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular a los Oficiales correspondientes. Estamos en la mejor disposición para orientarles y ayudarles sobre el particular.

Cordialmente,



Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico